

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2017 – 01063ok

1. Agréguese a los autos la documental que de folios del 117 al 120 Cdno 1, aporta la parte actora.
2. No se accede a la solicitud de dictar sentencia puesto que la parte ejecutada no se encuentra notificada y no se ha cumplido con la carga impuesta en auto de enero 20 de 2020 (fl. 116). En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación del extremo enjuiciado por aviso en la dirección en la que se recibió exitosamente el citatorio, esta es, calle 145 No. 7 F -37 apto. 308, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **35** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Código de verificación:

daf7e8576ef0a51a7db651661caf17b5a889d5af785e2d388766c8a3089026bc

Documento generado en 24/08/2020 11:38:44 p.m.